

Sábado, 14 de enero de 2006

PCM

Prorrogan Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de las departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

DECRETO SUPREMO N° 001-2006-PCM

(*)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2005-PCM de fecha 11 de noviembre de 2005, se prorrogó el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo, en el distrito de Andamarca de la provincia de Concepción, y en el distrito de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos allí indicadas;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 1) que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 15 de enero de 2006, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo, en el distrito de Andamarca de la provincia de Concepción, y en el distrito de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2.- Suspensión de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales contemplados en los incisos 9), 11) y 12) del artículo 2, y en el inciso 24) apartado f) del mismo artículo, de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil seis.

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "las" cuando se debe decir "los"

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

**Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la Estación Científica Peruana
“Machu Picchu” en la Antártida**

RESOLUCION SUPREMA N° 007-2006-PCM

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, visitará oficialmente la Estación Científica Peruana Machu Picchu, del 14 al 17 de enero de 2006;

Que mediante Decreto Supremo N° 016-2002-RE, de 27 de febrero de 2002, se aprobó la Política Nacional Antártica, en la que se señala que es objetivo general de la Política Nacional la “consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida y de su status de Parte Consultiva del Tratado Antártico”;

Que para lograr dicha política se ha establecido como estrategias las de “continuar con la realización de las campañas científicas a la Antártida”, promover la investigación científica nacional orientada a la profundización del conocimiento antártico” y “concentrar las investigaciones en las áreas en las que el Perú ha desarrollado ventajas comparativas frente a otros países”;

Que, teniendo en consideración que el Perú reconoce la importancia de mostrar a la comunidad internacional la magnitud de las oportunidades y responsabilidades que genera la Antártida, de continuar con la realización de las campañas científicas, promover la investigación científica nacional orientada a la profundización del conocimiento antártico y concentrar las investigaciones en las áreas en las que el Perú ha desarrollado ventajas comparativas frente a otros países; resulta necesaria la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en dicho viaje;

De conformidad con la cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José

Ricardo Maúrtua de Romaña, a la Estación Científica Peruana "Machu Picchu", en la Antártica, del 14 al 18 de enero de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Instituto Antártico Peruano.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Justicia

RESOLUCION SUPREMA N° 008-2006-PCM

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, se ausentará del país del 14 al 18 de enero de 2006 para realizar una visita a la Estación Científica Peruana Machu Picchu en la Antártida;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú;
y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al señor Ministro de Justicia, doctor Alejandro Tudela Chopitea, del 14 al 18 de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de la Ministra de Salud a la Antártida y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCION SUPREMA N° 010-2006-PCM

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación escrita del 22 de diciembre de 2005, el Ministro de Relaciones Exteriores ha cursado invitación a la Ministra de Salud a fin de realizar una visita oficial a la Estación Científica Peruana "Machu Picchu", en la Antártida, que se llevará a cabo del 14 al 17 de enero de 2006;

Que, la mencionada visita tiene como propósito, entre otros, verificar en el lugar la realización de los trabajos científicos que se vienen llevando a cabo por la XVI Expedición Peruana, conformada por un equipo de treinta científicos peruanos para realizar investigaciones en beneficio del país, la misma que zarpó del Puerto del Callao el 10 de diciembre de 2005 a bordo del BIC Humboldt;

Que, los gastos por concepto de pasajes, hospedaje, alimentación y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos en su totalidad por el Instituto Antártico Peruano - INANPE;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la Ministra de Salud y encargar el Despacho de Salud al Ministro de la Producción, en tanto dure la ausencia de la titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior de la Ministra de Salud, Pilar MAZZETTI SOLER, del 14 al 17 de enero de 2006, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Salud al Ministro de la Producción, ingeniero David LEMOR BEZDIN, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 3.- Los gastos que genere el presente viaje por concepto de pasajes y tarifa única por uso de aeropuertos serán de cargo del Instituto Antártico Peruano - INANPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	901,09
Hospedaje y Alimentación	US\$	800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

AGRICULTURA

Fijan Cuotas de Exportación de Alpacas y Llamas correspondiente al año 2006

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0015-2006-AG

Lima, 10 de enero de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1123-2005-AG-CONACS/P, del Presidente del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, proponiendo la cuota de exportación de Alpacas y Llamas correspondiente al año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28041 se promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de camélidos sudamericanos domésticos: alpaca y llama; indicando en el inciso "j" del Artículo 3, que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS implementará la promoción de ferias nacionales e internacionales para la exhibición y venta de alpacas y llamas; así como de sus productos derivados;

Que, el Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28041, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-AG, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2004-AG, para el caso de la exportación de Camélidos Sudamericanos Domésticos, establece que el Ministerio de Agricultura a propuesta del CONACS mediante Resolución Ministerial, fijará anualmente, antes del 31 de diciembre, la cuota anual con fines de exportación de alpacas y llamas para el año siguiente;

Que, el mismo artículo señala que para el caso de alpacas se exportarán animales cuya fibra sea superior a 24 micrones si son adultas y 22 micrones si son tuis; debiendo el CONACS evaluar los animales a exportarse, velando el cumplimiento de estos parámetros en todo el proceso de exportación, hasta su salida del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-96-AG, se declara en reserva genética y prohíbe la exportación de alpacas y llamas que hayan obtenido premios y distinciones en eventos oficiales, cualquiera sea su color, raza, sexo o edad; y en su Artículo 5, modificado por el Decreto Supremo N° 022-97-AG, se establece que el Ministerio de Agricultura a propuesta del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, fijará el número exportable de alpacas y llamas por especie, raza, color y finura de la fibra, debiéndose establecer anualmente el número, mediante Resolución Ministerial, antes del 31 de diciembre del año anterior a la vigencia de la cuota;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 424-97-AG se reglamenta la subasta pública de cuotas y remates de alpacas y llamas con fines de exportación;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2005-AG-CONACS/PCD se propone el Establecimiento de la Cuota Anual de Exportación de Camélidos Sudamericanos Domésticos en Pie, correspondiente al Año 2006, alcanzada al Presidente del CONACS, mediante Oficio N° 457-2005-AG-CONACS/PCD de fecha 01 de diciembre de 2005, elaborado por el Programa de

Camélidos Domésticos; se indica que como resultado del análisis de la tasa de crecimiento poblacional de alpacas y llamas, se ha propuesto la cuota de exportación correspondiente al año 2006, por lo que resulta necesario fijar con eficacia anticipada la aludida cuota;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar con efectividad al 31 de diciembre de 2006, la Cuota de Exportación de Alpacas correspondiente al año 2006, en 1500 (Mil Quinientos) ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza, tonalidad y finura de fibra que a continuación se detallan:

ALPACAS:	Máximo	1500 ejemplares
Raza/Color		
Huacaya:	Máximo	1500 ejemplares
Blanco	Máximo	1500 ejemplares
Color (*)	Máximo	150 ejemplares
Manchado (*)	Máximo	150 ejemplares
Raza/Color		
Suri:	Máximo	120 ejemplares
Blanco y/o blanco manchado	Máximo	105 ejemplares
Color (*)	Máximo	30 ejemplares
Manchado (*)	Máximo	30 ejemplares

(*) Las categorías (o tonalidades) "Color" para ambas razas se carga a la categoría - "Blanco" respectiva; mientras que la categoría "Manchado" se carga a los máximos a nivel de cada raza.

Finura de Fibra:		
TuisG De 22 a 24 micras	Máximo	150 ejemplares
Adultos: Más de 24 micras	Máximo	1500 ejemplares

Artículo 2.- Fijar con efectividad al 31 de diciembre de 2006, la Cuota de Exportación de Llamas correspondiente al año 2006 en 400 (Cuatrocientos) ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza, tonalidad y finura de fibra que a continuación se detallan:

LLAMAS:	Máximo	400 ejemplares
Raza/Color:		
Chak'u o Lanuda	Máximo	200 ejemplares
Color	Máximo	100 ejemplares
Manchado	Máximo	200 ejemplares
K'ara o Pelada	Máximo	200 ejemplares
Color	Máximo	100 ejemplares
Manchado	Máximo	200 ejemplares
Finura de Fibra:		
Tuis : De 22 a 24 micras	Máximo	40 ejemplares
Adultos: Más de 24 micras	Máximo	400 ejemplares

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

MINCETUR

Aceptan donaciones efectuadas a favor del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 429-2005-MINCETUR-DM

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Memorándum N° 1616-2005-MINCETUR/SG/OGA, de la Directora General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industria, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Cámara de Comercio y Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y Producción de Cusco, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes, han efectuado entre los meses de enero a noviembre de 2005, donaciones a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por las sumas que se detallan en el Anexo adjunto y cuyo monto total asciende a un millón setecientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho con 50/100 nuevos soles (S/. 1'757,048.50);

Que, el artículo 69 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de las donaciones antes mencionadas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Con la visación del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Directora General de Administración y de la Directora General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por parte de la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industria, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Cámara de Comercio y Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y Producción de Cusco, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes, de la suma total ascendente a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'757,048.50), según el detalle que aparece en el Anexo, en un (1) folio, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las donaciones a que se refiere el artículo precedente serán destinadas a financiar las actividades operativas inherentes a la competencia funcional del MINCETUR.

Artículo 3.- Agradecer a las instituciones mencionadas en el artículo 1, su importante contribución.

Artículo 4.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo es la encargada de realizar las gestiones presupuestales que se deriven de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de servidor a la ciudad de Cusco para participar como expositor en el “1º Curso Internacional de Curtido de Pieles de Alpaca y Ovinos”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2006-MINCETUR-DM

Lima, 3 de enero de 2006

Visto los Memorándum N°s. 258 y 293-2005-MINCETUR/VMTCITES, de la Directora Nacional de Artesanía, Encargada de la Oficina Técnica de CITES de Artesanía y Turismo del Viceministerio de Turismo, el Memorándum N° 1597-2005-MINCETUR/SG/OGA y el Informe N° 466-2005-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, del 9 al 24 de setiembre de 2005, el señor Dimas Melgar Oncebay, Responsable de la Unidad Operativa de Aplicación de Tecnologías de Hualhuas - Huancayo, de la Dirección Nacional de Artesanía, realizó un viaje en comisión de servicios a la ciudad del Cusco, departamento de Cusco, para participar como expositor en el “1º Curso Internacional de Curtido de Pieles de Alpaca y Ovinos”, organizado por el CITE Peletería de Sicuani;

Que, mediante el Memorándum N° 258-2005-MINCETUR/DM/VMTCITES, el Viceministro de Turismo, autorizó la permanencia del indicado servidor en la ciudad del Cusco, del 25 de setiembre al 10 de octubre de 2005, para dar continuidad a su participación en dicho evento;

Que, en aplicación de los artículos 14 y 30 de la Directiva N° 004-2003-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 380-2003-MINCETUR/DM, la autorización de la ampliación del viaje deberá formalizarse por Resolución Ministerial, autorizando los correspondientes gastos por concepto de viáticos en los que incurrió el mencionado servidor, durante el período de comisión de servicios ampliado;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27790 y 27444, el Decreto Supremo N° 181-86-EF, y la Directiva N° 004-2003-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 380-2003-MINCETUR/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Cusco, departamento de Cusco, del señor Dimas Melgar Oncebay, Responsable de la Unidad Operativa de Aplicación de Tecnologías de Hualhuas - Huancayo, de la Dirección Nacional de Artesanía del Viceministerio de Turismo, del 25 de setiembre al 10 de octubre de 2005, a fin de que participe como expositor en el “1º Curso Internacional de Curtido de Pieles de Alpaca y Ovinos”, realizado en dicha ciudad.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (S/. 96,60 x 15 días) : S/. 1 449,00

Artículo 3.- El servidor cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistió; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada del seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR

RESOLUCION MINISTERIAL N° 014-2006-MINCETUR-DM

Lima, 11 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-2004-MINCETUR, se creó la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y realizar el seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, integrada entre otros miembros por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien preside la Comisión;

Que, por Resolución Ministerial N° 301-2004-MINCETUR/DM, de fecha 8 de setiembre de 2004, se designó al señor Franklin Ramiro Salas Bravo, entonces Viceministro de Turismo, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ante la citada Comisión;

Que, por Resolución Suprema N° 001-2006-MINCETUR, de fecha 5 de enero de 2006, ha sido aceptada la renuncia del señor Franklin Ramiro Salas Bravo al cargo de Viceministro de Turismo;

Que, por tanto, es necesario dar por concluida la designación de dicho profesional ante la mencionada Comisión Multisectorial y designar a la persona que debe reemplazarlo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2004-MINCETUR y Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Franklin Ramiro Salas Bravo, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente creada por Decreto Supremo N° 016-2004-MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Viceministro de Turismo, señor Luis Fernando Helguero González, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente creada por Decreto Supremo N° 016-2004-MINCETUR, encargada de elaborar, proponer y realizar el seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR; quien presidirá la Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

RESOLUCION SUPREMA N° 016-2006-DE-SG

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2006-PCM de fecha 13 de enero de 2006, se prorrogó el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo, en el distrito Andamarca de la provincia de Concepción, y en el distrito de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, por un plazo de sesenta (60) días;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas, en Estado de Emergencia, asumen el control del orden interno, si así lo dispone el Presidente de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo, en el distrito Andamarca de la provincia de Concepción, y en el distrito de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

La Policía Nacional contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos y provincias indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 687-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio N° 1920-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Saturnino Flores Malpartida interpuso queja contra el ejecutor coactivo del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por no suspender el procedimiento de cobranza coactiva, en tanto las deudas materia de cobranza coactiva estaban prescritas conforme lo solicitó oportunamente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 07137-1-2004 de 21 de setiembre de 2004, se dispuso que dada la verosimilitud de lo alegado por el quejoso, la Administración debía cumplir con proporcionar determinada información, sobre los hechos que motivan la queja, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada dicha resolución, bajo apercibimiento y la ejecución de la medida cautelar trabada debiendo suspenderse temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva, en tanto la Administración no cumpla con remitir la información solicitada y se emita resolución definitiva del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 08481-1-2004 de 28 de octubre de 2004, se requiere a la Administración para que cumpla con remitir la información y/o documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, bajo apercibimiento de formularse denuncia penal, disponiéndose la suspensión temporal de los procedimientos de cobranza coactiva, hasta que se emita pronunciamiento definitivo;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02078-1-2005 del 5 de abril de 2005, se declaró fundada la queja interpuesta en el extremo referido al procedimiento de cobranza coactiva iniciados contra la quejosa por arbitrios municipales de 2000, 2001, 2002, 2003 y segundo trimestre de 2004, disponiéndose la suspensión definitiva del referido procedimiento, declarar infundada respecto de los arbitrios municipales de 1996, 1997, 1998 y primer y tercer trimestre de 2004, remitiéndose copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurrir en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 688-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio N° 1921-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lucio Desiderio Carrasco Flores interpuso queja contra el ejecutor coactivo del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por proseguir la cobranza de los arbitrios municipales de los años 2000 a 2003 a pesar de haber realizado la consignación de su deuda y que mediante diversas resoluciones expedidas por el Poder Judicial se ha determinado que no eran eficaces las Ordenanzas de arbitrios emitidas para dichos años;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 06089-1-2004 de 20 de agosto de 2004, se dispuso que dada la verosimilitud de lo alegado por el quejoso, la Administración debía cumplir con proporcionar determinada información, sobre los hechos que motivan la queja, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada dicha resolución, debiendo suspenderse temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva, en tanto la Administración no cumpla con remitir la información solicitada y se emita resolución definitiva del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 00614-1-2005 de 28 de enero de 2004, se requiere a la Administración Tributaria para que cumpla con remitir la información y/o documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente

de notificada dicha resolución, bajo apercibimiento de formularse denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02081-1-2005 del 5 de abril de 2005, se declaró fundada la queja interpuesta en el extremo referido al procedimiento de cobranza coactiva iniciados contra la quejosa por arbitrios municipales de los años 1997, 1999 a 2002, disponiéndose la suspensión definitiva del referido procedimiento, se declara infundada respecto de los arbitrios municipales de los años 1998 y 2003 e improcedente en el extremo referido a la solicitud de imputación de los pagos realizados mediante depósitos de consignación judicial administrativa y a la determinación de la obligación tributaria, remitiéndose copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 689-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio N° 1922-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Julio Berrocal Vega interpone queja contra el ejecutor coactivo del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por proseguir la ejecución coactiva de deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales de 1997 y cuarto trimestre del impuesto predial de 1996, no obstante que la acción de la Administración para exigir su cobro se encuentra prescrita;

Que, mediante Proveídos N°s 01853-1-2004 y 00078-1-2005 del 10 de diciembre de 2004 y 14 de enero de 2005, respectivamente, se solicitó y reiteró a la Administración que informara determinados hechos y remitiera diversa documentación relacionada a la queja interpuesta, otorgándosele para tal efecto el plazo de diez y siete días hábiles, respectivamente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 00818-1-2005 8 de febrero de 2005, se requiere a la Administración Tributaria que cumpla con remitir la información y/o documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de formularse la denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02156-1-2005 del 8 de abril de 2005, luego de vencido el plazo otorgado en la precitada resolución, se resolvió el recurso de queja presentado, disponiéndose que se oficie al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda al ejercicio de las acciones legales pertinentes;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 690-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio N° 1923-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Geográfica de Lima interpone queja contra el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por no elevar el recurso de apelación contra la resolución ficta denegatoria de las reclamaciones contra la determinación del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2004;

Que, mediante Proveídos N°s 00919-1-2004 y 01504-1-2004 del 16 de junio y 15 de octubre de 2005, respectivamente, se solicitó y reiteró a la Administración que informara y enviara la documentación sustentaria respectiva, indicando los motivos por los cuales no se habían elevado las apelaciones de las resoluciones denegatorias fictas formuladas por la quejosa el 22 de abril de 2004, otorgándosele para tal efecto el plazo de diez y siete días hábiles, respectivamente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 00010-1-2005 4 de enero de 2005, se requiere a la Administración Tributaria que cumpla con remitir la información y documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de formularse la denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02053-1-2005 del 1 de abril de 2005, luego de vencido el plazo otorgado en la precitada resolución, se declaró fundada la queja interpuesta, disponiéndose que se oficie al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda al ejercicio de las acciones legales pertinentes, dado el reiterado incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan representante del Ministro ante la Comisión Ejecutiva a que se refiere la Ley N° 27803

RESOLUCION MINISTERIAL N° 004-2006-EF-10

Lima, 12 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 322-2002-EF/10 del 19 de agosto de 2002, se designó al doctor Harry Hawkins Mederos, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante la Comisión Ejecutiva a la que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 27803;

Que, el mencionado representante ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, es conveniente aceptar la renuncia formulada por el doctor Harry Hawkins Mederos y designar al nuevo representante del Ministro de Economía y Finanzas ante la mencionada Comisión Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Harry Hawkins Mederos, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante la Comisión Ejecutiva a la que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 27803, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo José Sotelo Castañeda como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante la Comisión Ejecutiva a la que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 27803.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan participantes del Programa de Creadores de Mercado para el Año 2006

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2006-EF-75

Lima, 12 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por Decreto Supremo N° 137-2005-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público ha evaluado a las entidades del sistema financiero que participarán en el Programa de Creadores de Mercado del 2006;

Que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa de Creadores de Mercado, expresamente contemplados en el Reglamento referido en el párrafo anterior, se han determinado las entidades financieras que van a participar en el Programa de Creadores de Mercado durante el año 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por el Decreto Supremo N° 137-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como participantes del Programa de Creadores de Mercado para el año 2006, a las entidades financieras siguientes:

Con el estatus de Creador de Mercado a:

Banco de Crédito del Perú
Banco Internacional del Perú
Banco Wiese Sudameris
BBVA Banco Continental

Citibank del Perú

Con el estatus de Aspirante a Creador de Mercado a:

Banco Sudamericano S.A.
Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban la “Directiva sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 009-2006-EF-10

Lima, 12 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones-, mediante Decreto Supremo N° 096-2005-PCM se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a realizarse el domingo 9 de abril del año 2006;

Que, la neutralidad de los empleados públicos es un principio que debe guiar la actuación de la administración pública y constituye la contrapartida del derecho de participación política en condiciones de igualdad, el que se encuentra reconocido por la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo anterior, es política del Gobierno Nacional garantizar unas Elecciones limpias y transparentes colaborando con la absoluta neutralidad y transparencia durante el proceso electoral en curso y cooperar con los organismos del Sistema Electoral para facilitar el cumplimiento de las atribuciones, que según la Constitución Política y la ley, les corresponden; y dictar disposiciones específicas con el objeto de procesar y sancionar administrativamente a los funcionarios públicos que contravengan la legislación electoral, como denunciar ante el Ministerio Público a quienes cometan ilícitos tipificados como delitos contra el ejercicio del sufragio y contra la voluntad popular;

Que, los organismos del Poder Ejecutivo en general y dentro de ellos del Sector Economía y Finanzas, tienen la obligación de garantizar que el derecho de participación política se ejerza con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, conforme con las normas constitucionales y legales que regulan la materia, garantizando de esta manera una elección competitiva, que es aquella en la cual las instituciones públicas no brindan ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 señala que el Ministro de Economía y Finanzas establece los objetivos y orienta, formula, dirige y supervisa las políticas del Sector, en armonía con la política general y los planes de Gobierno;

Que, en armonía con la política del Gobierno Nacional es necesario aprobar, en el marco de las disposiciones de la materia, la Directiva que establezca los lineamientos para la neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, las Leyes N°s. 26859, 27815 y 28175, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Directiva sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006”.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento la presente directiva a los Organismos Públicos Descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad bajo el ámbito del Sector Economía y Finanzas quienes se encargarán de difundirla a sus órganos dependientes, funcionarios y servidores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

**Directiva sobre neutralidad y transparencia de los Empleados Públicos del Sector
Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006**

1. Generalidades

1.1. Objetivos

Son objetivos de esta Directiva:

a) Garantizar una conducta neutral y transparente durante el proceso electoral del año 2006, de los empleados públicos, así como de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios al Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo.

b) Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos del Estado, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante el proceso electoral de 2006.

1.2. Base normativa

Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

a) La Constitución Política del Perú.

b) El Código Penal.

c) La Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

d) La Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones - y sus modificaciones.

e) La Ley N° 26487 - Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - y sus modificaciones.

f) La Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - y sus modificaciones.

g) La Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética.

h) Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

i) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

j) El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

k) El Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

1.3. Glosario de términos

Candidato

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

Empleado Público

Todo funcionario, empleado de confianza o servidor del Ministerio de Economía y Finanzas, de los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general de cualquier entidad del Sector de Economía y Finanzas, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

Organizaciones políticas

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial o local distrital. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo político

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

1.4. Principios rectores

Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas tienen la obligación, durante el proceso electoral del año 2006, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

a) Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la ley.

b) Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la ley.

c) Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún empleado público actúe en favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.

d) Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

1.5. Ámbito de aplicación

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

a) Empleados públicos del Sector Economía y Finanzas.

b) Empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.

Esta Directiva no es de aplicación para:

a) Empleados públicos del Sector Economía y Finanzas que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2006; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen recursos del Estado con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas, en su deber de integrar Mesas de Sufragio.

II. DISPOSICIONES

2.1. Disposición General

El Ministerio de Economía y Finanzas declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2006. Para tal efecto dispone que los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo; así como sus respectivos empleados públicos, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

2.2. Disposiciones específicas

a) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el proceso electoral del año 2006 durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

b) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso electoral del año 2006, bajo responsabilidad.

c) Está prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006. Asimismo, está prohibido el uso de los recursos del Estado para los mismos fines, incluyendo tanto a los recursos obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos en fuentes de financiamiento de dicha cooperación.

d) Está prohibido que el Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo; así como sus respectivos empleados públicos, hagan propaganda

política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de las páginas web y del correo electrónico administrados o contratados por dichas entidades

e) Conforme a ley, se suspenderá la realización de publicidad por parte del Sector Economía y Finanzas en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo las excepciones que la misma ley establece.

f) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

g) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

h) Ningún órgano ni empleado del Sector Economía y Finanzas, pueden interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales del año 2006, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

i) Los órganos pertinentes del Sector Economía y Finanzas, se encuentran obligadas a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas preprofesionales que celebre, renueve o prorrogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente directiva.

III. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general en las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo; ante la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional.

IV. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 276 y a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.

V. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva es de aplicación también para el personal contratado en el Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo, bajo la modalidad de Servicios No Personales o a través de Proyectos ejecutados en el marco de Convenios suscritos con Organismos Internacionales.

EDUCACION

Designan Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0012-2006-ED

Lima, 10 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0302-2005-ED, del 12 de mayo de 2005, se designa a don Yulino Fulgencio Milla Salas como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 de Lima, cargo considerado de confianza;

Que, con fecha 6 de enero del presente, el mencionado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo, por lo que se hace necesario aceptar la misma, y designar a su reemplazante, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Que, el artículo 7, Disposición Transitoria de la Ley N° 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la mencionada Ley;

De conformidad con el Decreto Ley N° 27594, Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por don Yulino Fulgencio Milla Salas, al cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 de Lima, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a don José Mercedes Panta Panta, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 de Lima, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

INTERIOR

Modifican la R.S. N° 0605-2005-IN/PNP, sobre ascensos de Oficiales de Servicios PNP

RESOLUCION SUPREMA N° 0036-2006-IN-PNP

Lima, 10 de enero de 2006

VISTO, la Resolución Suprema N° 0605-2005-IN/PNP de 27DIC2005 ascendiendo a Tenientes Policías y de Servicios al grado de Capitán PNP - Promoción 2006.

CONSIDERANDO:

Que, con R.M. N° 2196-2005-IN/PNP de 7OCT2005, se declaran cinco (5) vacantes para Capitanes de Servicios en la especialidad de Químico Farmacéutico, una (1) vacante para Capitán de Servicios en la especialidad de Ingeniero Químico y una (1) vacante para Capitán Maestro Armero;

Que, mediante R.S. N° 0605-2005-IN/PNP de 27DIC2005 se resuelve en su artículo 1 ascender al grado de Capitán PNP, con fecha 1ENE2006 a Tenientes Policías, de Servicios PNP;

Que, mediante R.D. N° 2752-2005-DIRGEN-PNP/DIRREHUM-PNP de fecha 17DIC2005 se aprobó el Cuadro de Mérito de Tenientes PNP - Promoción 2006, y que conforme a dicho Cuadro de Mérito, en la Categoría de Oficial de Servicios en la especialidad de Químico Farmacéutico, ocuparon los cinco (5) primeros lugares en estricto Orden de Mérito los Tenientes de Servicios PNP Jorge Homero COLLANTES MEDINA, Victoria Maribel

GONZALES DÁVILA, Johnny Alipio COTRINA ALCÁNTARA, Gaby del Carmen SILVA BERRÍOS y Julia Esther ENCISO SORIA y en la de Ingeniero Químico figura el Teniente Avelino Demetrio SANTIAGO AMADO; asimismo, en la Categoría de Personal con Estatus de Oficial en el Grado de Teniente Maestro Armero, el primer lugar lo ocupó el Teniente MA PNP Grimaldo ALVARADO CUENTAS;

Que, en la R.S. N° 0605-2005-IN/PNP de 27DIC2005, en las vacantes reservadas para la especialidad de Químico Farmacéutico se ha consignado por error material a los Tenientes de Servicios PNP de la especialidad de Ingeniero Químico Avelino Demetrio SANTIAGO AMADO, Eulogio Héctor SANTIAGO YAURIVILCA, Manuel Alberto SANCHEZ PEREDA y Belisa Rosalba ROMERO JAICO;

Que, en la referida Resolución Suprema, por error material no se consideró al personal con Estatus de Oficial PNP, que ascendía al grado de Capitán Maestro Armero PNP, motivo por el cual no fue incluido el Teniente Maestro Armero PNP Grimaldo ALVARADO CUENTAS;

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la R.S. N° 0605-2005-IN/PNP de 27DIC2005, en el extremo que asciende en la especialidad de QUÍMICO FARMACÉUTICO a cuatro (4) Tenientes de Servicios PNP de la especialidad de Ingeniero Químico, debiendo ascender, conforme al Cuadro de Mérito de la especialidad de Químico Farmacéutico, a los siguientes Oficiales de Servicios PNP:

Teniente S PNP	COLLANTES MEDINA Jorge Homero
Teniente S PNP	GONZALES DÁVILA Victoria Maribel
Teniente S PNP	COTRINA ALCÁNTARA Johnny Alipio
Teniente S PNP	SILVA BERRÍOS Gaby del Carmen
Teniente S PNP	ENCISO SORIA Julia Esther

Artículo 2.- Incluir en el artículo 1 de la R.S. N° 0605-2005-IN/PNP de 27DIC2005, la Categoría de Personal con Estatus de Oficial y ascender al Teniente Maestro Armero PNP Grimaldo ALVARADO CUENTAS al Grado de Capitán Maestro Armero PNP, conforme al Cuadro de Mérito respectivo.

Artículo 3.- Expídense los Despachos correspondientes e inscribaseles en el Escalafón respectivo.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

PRODUCE

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 439-2005-PRODUCE-DNEPP

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 439-2005-PRODUCE/DNEPP, publicada el día 6 de enero de 2006.

En el quinto considerando:

DICE:

Que mediante los escritos del visto, la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEÓN ROSAS en representación de la empresa ATUNBI S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "MIRELUR" de bandera panameña, (...), por el período de tres (3) meses, a partir del 1 de enero de 2006;

Artículo 1.- Otorgar a la empresa ATUNBI S.A., representada en el país por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEÓN ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera panameña, denominada "MIRELUR", (...), por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero de 2006.

En el quinto considerando:

DEBE DECIR:

Que mediante los escritos del visto, la señora CLAUDIA MARÍA CONSUELO LEÓN ROSAS en representación de la empresa ATUNBI S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "MIRELUR" de bandera de Vanuatu, (...), por el período de tres (3) meses, a partir del 1 de enero de 2006;

Artículo 1.- Otorgar a la empresa ATUNBI S.A., representada en el país por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera de Vanuatu, denominada "MIRELUR", (...), por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero de 2006.

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 448-2005-PRODUCE-DNEPP

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 448-2005-PRODUCE/DNEPP, publicada el día 9 de enero de 2006.

DICE:

Artículo 2.- (...) de la licencia de operación otorgada por Resolución Ministerial N° 216-95-PE del 5 de mayo de 1995 a favor de Pesquera San Andrés del Sur S.A.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- (...) de la licencia de operación otorgada por Resolución Ministerial N° 216-95-PE del 5 de mayo de 1995 a favor de Pesquera San Andrés del Sur S.A., en el extremo referido a la planta de harina de pescado.

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de la Producción efectuar pago de cuota a OLDEPESCA

RESOLUCION SUPREMA N° 343-2005-RE

Lima, 30 de diciembre de 2005

VISTO:

El Oficio N° 1752-2005-PRODUCE/SG, de fecha 21 de diciembre de 2005, del Ministerio de la Producción, en el que se solicita el Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de adeudos a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de los adeudos al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111,639.00) a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) correspondiente al pago parcial de la cuota 2005.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN efectuar pago de contribuciones a la Organización Internacional de Energía Atómica

RESOLUCION SUPREMA N° 344-2005-RE

Lima, 30 de diciembre de 2005

VISTO:

El Oficio N° 171-05-IPEN-PRES, de fecha 14 de diciembre de 2005, del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de adeudos a la Organización Internacional de Energía Atómica (OTEA);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 031-2005 de fecha 7 de diciembre de 2005 se autoriza al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) una transferencia de partidas para el cierre presupuestal 2005 ascendente a S/. 294,000.00 para el pago de cuotas al Organismo Internacional de Energía Atómica (OTEA);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de los adeudos al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) a efectuar el pago de OCHENTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,470.50) a la Organización Internacional de Energía Atómica, correspondiente al pago de las Contribuciones a los Gastos del Programa (APC's) de los años 1990, 1991 y 1992 de acuerdo al siguiente detalle:

Contribución a los gastos del programa año 1990	US\$	3,995.00
Contribución a los gastos del programa año 1991	US\$	48,996.00
Contribución a los gastos del programa año 1992	US\$	33,479.50

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú
en la República de India**

RESOLUCION SUPREMA N° 008-2006-RE

Lima, 13 de enero de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 0300-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Benjamín Alejandro Ruiz Sobero;

De conformidad con los artículos 7, 8 inciso c), 13 inciso a) y la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 185 inciso c) y 189 inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Benjamín Alejandro Ruiz Sobero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India.

Artículo Segundo.- La fecha de término de funciones se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2006-RE

Lima, 13 de enero de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 019-2001-RE, de 12 de enero de 2001, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio Raymundo Bellina Acevedo;

De conformidad con los artículos 7, 8 inciso c), 13 inciso a) y la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 185 inciso c) y 189 inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio Raymundo Bellina Acevedo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá.

Artículo Segundo.- La fecha de término de funciones se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

**Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú
en la República de Portugal**

RESOLUCION SUPREMA N° 010-2006-RE

Lima, 13 de enero de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 510-2000-RE, de 25 de octubre de 2000, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Portugal, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Jesús Felipe Veramendi i Serra;

De conformidad con los artículos 7, 8 inciso c), 13 inciso a) y la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 185 inciso c) y 189 inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Jesús Felipe Veramendi i Serra, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Portugal.

Artículo Segundo.- La fecha de término de funciones se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en eventos de coordinación
previos a la Visita Oficial del Presidente de la República a Bolivia**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0040-2006-RE

Lima, 10 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, llevará a cabo una Visita Oficial a la ciudad de La Paz, República de Bolivia el 22 de enero de 2006,

para asistir a la Ceremonia de Investidura del nuevo Mandatario de Bolivia señor Evo Morales y cumplir con diversas actividades oficiales vinculadas al solemne y trascendental acto;

Que el Viaje Oficial del señor Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, a la ciudad de La Paz, República de Bolivia se enmarca en los objetivos de la Política Exterior orientado a fortalecer los lazos bilaterales de amistad, en el ámbito político, económico y social con Bolivia;

Que es necesaria la presencia en Misión de Avanzada de funcionarios encargados de realizar las coordinaciones protocolares, ceremoniales y logísticas con anterioridad al arribo del señor Presidente de la República a Bolivia, a partir del 11 de enero de 2006, a fin de gestionar y organizar aquellas actividades que el señor Presidente de la República cumplirá durante su Visita Oficial, el día 22 de enero de 2006;

Teniendo en consideración lo dispuesto por la Hoja de Trámite (GAC) N° 85, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 9 de enero de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185 y 190 del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático; en concordancia con los artículos 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y el artículo primero 1 del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005, de 28 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en Misión de Avanzada del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure, Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, del 11 al 13 de enero de 2006, para que participe en las reuniones de coordinación de las misiones de avanzada correspondientes a los eventos programados durante la Visita Oficial del señor Presidente de la República a la ciudad de La Paz, República de Bolivia.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure	429.12	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Oficializan el “Foro Iberoamericano de la Innovación CYTED IBEROEKA en Gestión de Recursos Hídricos y Tecnologías de Riego”, a realizarse en la ciudad de Ica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0041-2006-RE

Lima, 10 de enero de 2006

VISTA:

La Carta N° 438-2005-CONCYTEC-P, mediante la cual el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), solicita la oficialización del evento “Foro Iberoamericano de la Innovación CYTED IBEROEKA en Gestión de Recursos Hídricos y Tecnologías de Riego”, que se llevará a cabo en la ciudad de Ica, del 26 al 28 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Ica es sede del evento “Foro Iberoamericano de la Innovación CYTED IBEROEKA en Gestión de Recursos Hídricos y Tecnologías de Riego”, que se llevará a cabo del 26 al 28 de marzo de 2006, el cual viene siendo organizado por Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) en coordinación con la Secretaría General del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), el Gobierno Regional de Ica, el Concejo Provincial de Ica, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y las Cámaras de Comercio de Ica, Pisco, Chincha y Nasca;

Que, el mencionado evento permitirá crear un mecanismo de diálogo entre empresarios del sector agroalimentario e industrial, así como con investigadores del desarrollo sostenible, con la finalidad de identificar proyectos innovadores para un mejor uso de los recursos hídricos de Iberoamérica;

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112 - Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento “Foro Iberoamericano de la Innovación CYTED IBEROEKA en Gestión de Recursos Hídricos y Tecnologías de Riego”, que se llevará a cabo en la ciudad de Ica, del 26 al 28 de marzo de 2006.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores

Convocan a Junta Calificadora a fin de proponer terna de profesionales que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de Presidente Ejecutivo de la ALT

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0042-2006-RE

Lima, 10 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante intercambio de Notas de fecha 12 de diciembre de 1992 los Gobiernos del Perú y de Bolivia decidieron crear una entidad binacional, dependiente de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores con la finalidad de promover y conducir las acciones, programas y proyectos, así como dictar y hacer cumplir normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua del Sistema Hídrico TDPS peruano-boliviano:

Que el 15 de junio de 1993, los Gobiernos del Perú y de Bolivia acordaron que la sede de la Autoridad Binacional será la ciudad de La Paz, Bolivia, y que su Presidente Ejecutivo será de nacionalidad peruana;

Que con el Memorándum Binacional de fecha 8 de diciembre de 2005 los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y de Bolivia decidieron que se llevaran a cabo acciones conducentes a la selección y posterior designación de un profesional experto en gestión internacional, administración de proyectos, recursos humanos y financieros como Presidente Ejecutivo de la ALT a fin de reorientar su proyección; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar una Junta Calificadora que tendrá por objetivo proponer una terna de profesionales que cumplan con los requisitos, de acuerdo a concurso público, para ocupar el cargo de Presidente Ejecutivo de la ALT.

Artículo Segundo.- La mencionada Junta Calificadora estará compuesta por dos representantes de cada uno de los siguientes sectores: Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Ministerio de Economía y Finanzas y Presidencia del Consejo de Ministros. Los representantes sectoriales serán designados por cada una de las mencionadas reparticiones.

Artículo Tercero.- La Junta Calificadora se instalará el día 20 de enero de 2006 en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y hará entrega de su propuesta al señor Ministro de Relaciones Exteriores a más tardar el día 20 de febrero de 2006.

Artículo Cuarto.- Para efectos de apoyar los trabajos de la Junta Calificadora, la Dirección para Asuntos de los Países Andinos del Ministerio de Relaciones Exteriores ejercerá las funciones de secretaría y recibirá los Currícula Vitae de los candidatos a ocupar el cargo de Presidente Ejecutivo de la ALT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Encargan funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0043-2006-RE

Lima, 10 de enero de 2006

Visto, el Oficio N° 1791-2005-CG/OCI-GSN, de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control, de 28 de diciembre de 2005, mediante el cual se comunica que la doctora Farah Pérez Esteves, Jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, hará uso de su período vacacional, del 2 de enero al 3 de febrero del 2006, y solicita se encargue dicha Jefatura, proponiendo a la CPC Diana Memenza Saenz, integrante del OCI del sector;

Considerando que es preciso encargar las funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional para asegurar la continuidad y marcha de los asuntos propios del cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

De conformidad con los artículos 26 y 27 literal c) de la Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones de la jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores a la CPC Diana Memenza Saenz, del 2 de enero al 3 de febrero del 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Lima para tratar temas de carácter presupuestal, de administración de personal y consular

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0046-2006-RE

Lima, 10 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones se van a efectuar reuniones de carácter presupuestal, de administración de personal y consular los días 11 y 12 de enero de 2006, para lo cual se requiere la presencia del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Cónsul General del Perú en Buenos Aires, República Argentina;

Teniendo en consideración la Hoja de Trámite (SAD) N° 001, del Gabinete de Coordinación de la Secretaría de Administración, de 3 de enero de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185 y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 025-2005, de 28 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a Lima, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Enrique Chávez Basagoitia, Cónsul General del Perú en Buenos Aires, República Argentina, para tratar temas de carácter presupuestal, de administración de personal y consular en Cancillería, del 11 al 12 de enero de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogará el viaje del citado funcionario diplomático, serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo dar cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Viáticos por día S/.	Número de días	Total Viáticos S/.	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Enrique Chávez Basagoitia	135.00	2	270.00	30.25

Artículo Tercero.- Los gastos por concepto de pasajes serán cubiertos con cargo a la partida ordinaria de gastos del Consulado General del Perú en Buenos Aires, República de Argentina.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Disponen publicar el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, en el portal electrónico del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 027-2006-MINSA

Lima, 11 de enero de 2006

Visto el Oficio N° 009-2005/CRTAAS/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28561, se promulgó la Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, disponiendo en su Tercera Disposición Transitoria y Final que el Poder Ejecutivo reglamentará la mencionada Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 561-2005/MINSA, se conformó una Comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento de la acotada Ley;

Que, dicha Comisión ha elaborado el proyecto de reglamento de la Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, el mismo que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recibir las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con las visaciones del Viceministro de Salud y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en el portal electrónico del Ministerio de Salud, hasta por un período de quince (15) días naturales, el

proyecto de reglamento de la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

**Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de
Administración del Ministerio**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 028-2006-MINSA

Lima, 11 de enero de 2006

Vista la renuncia formulada por la ingeniero industrial Lorena Jacqueline Mendoza Revilla y el Oficio N° 008-2006-OGA/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 034-2005/MINSA, de fecha 19 de enero de 2005, se designó a la ingeniero industrial Lorena Jacqueline Mendoza Revilla, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueba su nueva estructura orgánica en la cual está consignada la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del artículo 8 de la Ley N° 28652 y los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la ingeniero industrial Lorana Jacqueline MENDOZA REVILLA, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la contadora pública María Teresa FERNÁNDEZ CORONADO, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

**Reconocen labor de la Misión Peruana en la Estación Científica Antártica Peruana Machu
Picchu**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 031-2006-MINSA

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la comunidad internacional, los riesgos que representan al medio ambiente y a la salud de la humanidad, los contaminantes orgánicos persistentes por sus propiedades tóxicas, resistencia a la degradación, su capacidad de bioacumulación y transporte por agua, aire y especies migratorias, a través de las fronteras internacionales, los que se acumulan en ecosistemas terrestres y acuáticos, preocupación que se plasma en el Convenio de Estocolmo, del cual el Perú recientemente ha pasado a constituirse en País Parte;

Que, así mismo, el Perú ha expresado su adhesión al Tratado Antártico de 1981 con el objetivo de velar porque en la preservación y utilización de los recursos antárticos, se cautele los legítimos intereses de nuestro país y de la comunidad internacional;

Que, es de importancia estratégica e interés científico, nacionales, la presencia en el continente Antártico, de la Estación Científica Antártica Peruana Machu Picchu para contribuir al desarrollo de investigaciones científicas al servicio de la humanidad y de la cooperación internacional, lo que permite la adopción de acciones de alcance nacional y mundial para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos de los contaminantes orgánicos persistentes, fines compatibles con los postulados de la Ley General de Salud, Ley N° 26842;

Que, las actividades científicas de la Misión Peruana en la Antártida contribuyen al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en los convenios internacionales sobre el medio ambiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Salud Ambiental;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Ministerio de Salud a la labor que viene desempeñando la Misión Peruana en la Estación Científica Antártica Peruana Machu Picchu, en favor de la preservación y utilización de los recursos antárticos de manera sostenible, en beneficio de la protección de la salud y la calidad de vida de la población nacional y mundial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a procurador iniciar acciones legales para obtener la nulidad de diversas licencias de conducir

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2006-MTC-02

Lima, 5 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, los señores Godofredo Amancio GARCÍA SUÁREZ, Carlos RUIZ QUESADA y José Arístides LÓPEZ GUTIÉRREZ, fueron sujetos de sanción por parte de la Dirección General de Circulación Terrestre, de conformidad a lo indicado a continuación:

Nombre	Resolución Directoral N° y fecha	Sanción
Godofredo Amancio GARCÍA SUÁREZ	7046-2003-MTC/15 (11/12/2003)	Inhabilitación temporal para obtener licencia de conducir por el término de dos (2) años, a partir del 3 de julio de 2003
Carlos RUIZ QUESADA	650-2005-MTC/15 (07/02/2005)	Suspensión de licencia de conducir por nueve (9) meses, a partir del 21 de noviembre de 2003
José Arístides LÓPEZ GUTIÉRREZ	415-2005-MTC/15 (26/01/2005)	Inhabilitación para obtener licencia de Conducir por el término de un (1) año, a partir del 31 de julio de 2004

Que, mediante los Informes N°s 225-2004-MTC/15.03.3.AA, 694-2005-MTC/15.03.1.AA y 1343-2005-MTC/15.03.1.AA del Área de Antecedentes de la Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir y Educación Vial, se señala que se ha verificado en la Base de Datos de Conductores del Área de Antecedentes de dicha Subdirección que las personas antes señaladas, han obtenido licencias de conducir con posterioridad a la fecha de comisión de las infracciones indicadas, conforme se indica a continuación:

Nombre	Licencia obtenida	Fecha de	Modalidad Expedición
Godofredo Amancio GARCÍA SUÁREZ	Q-15856225/A-III	9 de julio de 2003	Revalidación
Carlos RUIZ QUESADA	Q-08053278/A-III	19 de febrero de 2004	Revalidación
José Arístides LÓPEZ GUTIÉRREZ	Q-07431576/A-III	2 de agosto de 2004	Revalidación

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, son nulos los actos expresos por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámite esenciales para su adquisición;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, de conformidad con el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, asimismo, el numeral 202.3 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, del mismo modo, el numeral 202.4 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que, en caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el poder judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, las mencionadas licencias de conducir han sido obtenidas dentro de los períodos de inhabilitación o suspensión establecidos por las Resoluciones Directorales N°s. 7046-2003-MTC/15, 650-2005-MTC/15 y 415-2005-MTC/15;

Que, en consecuencia, las licencias de conducir N°s. Q-15856225/A-III, Q-08053278/A-III y Q-07431576/A-III, obtenidas por los señores Godofredo Amancio GARCIA SUAREZ, Carlos RUIZ QUESADA y José Arístides LÓPEZ GUTIÉRREZ, respectivamente, contienen el vicio de nulidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, habiendo prescrito el plazo para declarar la nulidad de oficio en sede administrativa de las mencionadas licencias de conducir, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.3 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para demandar la nulidad de las mismas ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.4 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, por otro lado, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley N° 17537, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 17537, señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el artículo único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales destinadas a obtener la nulidad de las licencias de conducir N°s. Q-15856225/A-III, Q-08053278/A-III y Q-07431576/A-III, otorgadas a nombre de los señores Godofredo Amancio GARCIA SUAREZ, Carlos RUIZ QUESADA y José Arístides LÓPEZ GUTIÉRREZ, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan a procurador a cargo de los asuntos judiciales de PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL iniciar acciones a fin de conciliar con CONSORCIO ATA-HIDROINGENIERÍA-INGEDISA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 019-2006-MTC-02

Lima, 12 de enero de 2006

VISTAS:

Las Notas de Elevación N°s. 1074-2005-MTC/20 y 15-2006-MTC/20, por las que el Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL solicita autorizar al Procurador Público Ad Hoc, encargado de los asuntos judiciales de PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, para que inicie y culmine acciones leales que permitan atender la invitación cursada por el Entro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en atención a lo solicitado por el CONSORCIO ATA -HIDROINGENIERIA- INGEDISA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2003, PROVÍAS NACIONAL y el CONSORCIO ATA - HIDROINGENIERIA - INGEDISA (en adelante "el Consultor") suscribieron el Contrato N° 0411-2003-MTC/20 para la elaboración del "Estudio Definitivo de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Sur, Tramo: Acceso Microondas - Desvío Mollendo" por la suma de S/. 360,126,00 nuevos soles y un plazo contractual de 120 días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 301-2005-MTC/20, PROVÍAS NACIONAL comunica al Consultor que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14.7 de la Cláusula Decimocuarta del Contrato N° 0411-2003-MTC/20, el inciso c) del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 144 del Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N° 012-2001-PCM y N° 013-2001-PCM respectivamente, debía subsanar las observaciones formuladas al Informe N° 04 - Borrador del Informe Final, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, toda vez que el Informe N° 04 - Borrador del Informe Final, que debía presentar el Consultor como parte de sus obligaciones, fue observado por PROVÍAS NACIONAL en varias ocasiones por no ajustarse a los términos pactados en el Contrato N° 0411-2003-MTC/20;

Que, con fecha 11 de abril de 2005, el Gerente de Mantenimiento de la Red Vial Nacional de PROVÍAS NACIONAL y el representante del Consultor suscribieron un Acta de Acuerdos, a través de la cual el Consultor se comprometió a subsanar las observaciones referidas a la presentación del Informe N° 04 - Borrador del Informe Final, en un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la aprobación de su nuevo especialista en suelos y pavimentos. La suscripción de dicha Acta fue comunicada al Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL con Memorándum N° 1393-2005-MTC/20 del 13 de abril de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2005-MTC/20 del 5 de mayo de 2005 el Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL declaró resuelto de pleno derecho el Contrato N° 0411-2003-MTC/20, por no haber cumplido el Consultor con subsanar las observaciones señaladas en la Carta Notarial N° 301-2005-MTC/20;

Que, el Consultor mediante Carta N° 16-05 de fecha 25 de mayo de 2005, solicitó que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 295-2005-MTC/20, manifestando que no se tuvo en cuenta el Acta de Acuerdos del 11 de abril de 2005, en la cual se fijó como fecha de presentación del levantamiento de observaciones el 5 de mayo del 2005;

Que, mediante Informe N° 19-2005-MTC/20.7.4/AHP del 7 de junio del 2005, el Administrador de Contratos de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional, indicó que el plazo que tenía el Consultor para presentar el Informe N° 04 - Borrador Final vencía efectivamente el 5 de mayo del 2005 y que en dicha fecha el Consultor presentó el referido informe, sin embargo, dicho informe no se ajustaba a los requerimientos exigidos por la Entidad. Por esta razón, mediante Memorándum N° 1772-2005-MTC/20 del 9 de mayo de 2005, la Gerencia antes indicada puso en conocimiento de la Gerencia de Asuntos Legales de PROVÍAS NACIONAL los hechos acontecidos, recomendando la resolución del contrato, pero desconociendo que el contrato ya había sido resuelto mediante Resolución Directoral N° 295-2005-MTC/20 del 5 de mayo del 2005;

Que, asimismo, el Administrador del Contrato de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional, señala que mediante Cartas N°s. 15 y 20-05 de fechas 20 de mayo y 3 de junio del 2005, respectivamente, el Consultor presentó la nueva versión del Informe N° 04 - Borrador Final, a la que denominó "versión concordada y actualizada", verificándose que dicha documentación cumple con los alcances y requerimientos del caso;

Que, mediante la Nota de Elevación N° 555-2005-MTC/02, el Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL, remitió el Informe N° 082-2005-MTC-20.3.AAR de la Gerencia de Asuntos Legales de PROVÍAS NACIONAL, en el que recomienda declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 295-2005-MTC/20 por considerar que la Resolución indicada señala el incumplimiento de un plazo que había quedado sin efecto con la suscripción del Acta de Acuerdos de fecha 11 de abril del 2005 y se emitió cuando aún no había vencido el plazo adicional que la entidad concedió al Consultor para que presente el Informe N° 04 subsanando las observaciones que se le habían formulado;

Que, con Informe N° 2190-2005-MTC/08 de fecha 19 de octubre de 2005, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que no resultaba procedente declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 295-2005-MTC/20, sin perjuicio de lo cual señaló que podía acudir a los mecanismos de conciliación para resolver la controversia suscitada con el Consultor;

Que, mediante Carta de fecha 22 de noviembre de 2005, notificada el 24 de noviembre de 2005, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, invitó a conciliar a PROVÍAS NACIONAL, en atención a la solicitud de conciliación presentada por el Consultor con fecha 17 de noviembre de 2005, con la finalidad de dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 295-2005-MTC/20;

Que, con Memorándum N° 4856-2005-MTC/20.7, el Gerente de Mantenimiento de la Red Vial Nacional, remite el Informe N° 37-2005-MTC/20.7.4/AHP del Administrador del Contrato N° 0411-2003-MTC/20, en el cual señala que la Conciliación con el Consultor es un mecanismo procedente, por el cual se puede solucionar la controversia surgida con menores costos para la Entidad, con la finalidad de culminar técnica y económicamente el Contrato suscrito con el Consultor;

Que, mediante Informes N°s. 179-2005-MTC/20.3.ERV y 002-2006-MTC-20.3.ERV, de fechas 28 de noviembre de 2005 y 9 de enero de 2006, la Especialista Legal de la Gerencia de Asuntos Legales de PROVÍAS NACIONAL, opinó que la alternativa de solución planteada por el Consultor es viable y conveniente, señalando además los compromisos que serán asumidos por las partes en la audiencia de conciliación;

Que, el artículo 185 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, dispone que las partes pueden establecer en el contrato que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de éste deberá solucionarse por conciliación o arbitraje;

Que, la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 0411-2003-MTC/20 estipula que "(...) cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley (...)";

Que, del análisis de los hechos se advierte que el Consultor ha invocado un medio de solución para la controversia surgida, que además de encontrarse previsto en el contrato suscrito con PROVÍAS NACIONAL, no se encuentra en ninguno de los supuestos de excepción señalados en la Ley N° 27785;

Que, el Artículo Único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se ha designado al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL;

Que, con Resolución Suprema N° 126-2003-JUS se amplió las facultades conferidas al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que en su calidad de Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa del PROVÍAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses;

Que, mediante Resolución Suprema N° 050-2004-JUS se ampliaron las facultades conferidas al Procurador Público Ad Hoc del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que asuma adicionalmente la representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, en los procesos y procedimientos en los que se ventilen sus derechos e intereses;

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537 y N° 17667, las Leyes N° 27779 y N° 27791, y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales para atender la invitación cursada por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para conciliar en atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO ATA - HIDROINGENIERIA - INGEDISA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo especial a la empresa Nazca Airlines S.A.C.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 227-2005-MTC-12

Lima, 15 de diciembre de 2005

Vista la solicitud de la empresa NAZCA AIRLINES S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, según los términos del Memorando N° 1110-2005-MTC/12.AL, emitido por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando N° 3664-2005-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa NAZCA AIRLINES S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial, según el inciso a) del Artículo 155 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, y de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para iniciar sus operaciones aéreas la empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. deberá obtener el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económica-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 205.
- Cessna 206.
- Cessna 207.
- Cessna 208.
- Cessna 337.
- Cessna 402.
- Cessna 421.
- Beechcraft 1900.
- Piper Cheyenne III.

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICOS

- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca - Nasca.
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Líneas de Palpa - Nasca.
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Palpa - Nasca.
- Pisco - Sobrevuelo Líneas de Palpa y Nasca - Pisco.
- Ica - Sobrevuelo Líneas de Palpa y Nasca - Ica.
- Arequipa - Sobrevuelo Cañón del Colca - Arequipa.
- Lima - Sobrevuelo Líneas de Palpa y Nasca - Lima.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto María Reiche Newman.

SUBBASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a la empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao, de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- La empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- La empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5.- La empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6.- La empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios.

Artículo 7.- Las aeronaves de la empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. podrán operar en las rutas, helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas y longitudes de pista estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

Artículo 8.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico-financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de NAZCA AIRLINES S.A. C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93 de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala la Quinta Disposición Transitoria y Final de dicho dispositivo. El incumplimiento de ésta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11.- La empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12.- La empresa NAZCA AIRLINES S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

Otorgan concesión a Empresa de Transportes Turismo Directo Asegurado S.A. para efectuar servicio de transporte interprovincial

RESOLUCION DIRECTORAL N° 6060-2005-MTC-15

Lima, 1 de diciembre de 2005

VISTOS: los expedientes de registros N°s. 2005-012294, 2005-012294-A, 2005-012294-B, 051124, 048962, 2005-012294-C, 2005-012294-D, 2005-012294-E y 068770, organizados por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Trujillo-Cajabamba y viceversa, el Informe N° 5813-2005-MTC/15.02.2 y el Memorándum N° 3607-2005-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., -en adelante La Empresa, mediante el expediente de registro N° 2005-012294, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, ha solicitado la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Trujillo-Cajabamba y viceversa con establecimiento de escala comercial en las ciudades de Quiruvilca y Huamachuco. Para el efecto, ha ofertado las unidades vehiculares de placas de rodaje N°s. VG-6966 (2004), VG-6972 (2004), UL-1210 (1994) y UL-1213 (1994), respectivamente.

Que, con escrito de fecha 28 de setiembre de 2005, ingresado con el expediente de registro N° 2005-012294-D, La Empresa modifica su pedido de escala comercial en la ciudad de Quiruvilca por la de estación de ruta.

Que, posteriormente con escrito de fecha 12 de octubre de 2005, ingresado bajo el expediente N° 2005-012294-E, La Empresa ha formulado el desistimiento a la estación de ruta solicitada con el expediente N° 2005-012294-D, indicando que continúa con la intención de establecer la escala comercial en la ciudad de Quiruvilca.

Que, el artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional.

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe N° 5813-2005-MTC/15.02.2 concluyó que la solicitud de La Empresa no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, que ha presentado la documentación y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N°

009-2004-MTC para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta: Trujillo-Cajabamba y viceversa y viceversa, con las unidades vehiculares señaladas en el primer considerando de la presente Resolución.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad y de privilegios de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes.

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorándum N° 3607-2005-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 1611-2005-MTC/15.AL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado, por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y Ley N° 27791-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., bajo el expediente N° 2005-012294-E respecto al establecimiento de una estación de ruta, en la ciudad de Quiruvilca, para la prestación del servicio en la ruta: Trujillo-Cajabamba y viceversa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Trujillo-Cajabamba y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	: TRUJILLO - CAJABAMBA y viceversa
ORIGEN	: TRUJILLO
DESTINO	: CAJABAMBA
ITINERARIO	: DESVIO OTUZCO - QUIRUVILCA-HUAMACHUCO
ESCALA COMERCIAL	: QUIRUVILCA - HUAMACHUCO
FRECUENCIAS	: Dos (2) diarias en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	: Cuatro (4) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Dos (2) ómnibus de placas de rodaje N°s. VG-6966 (2004) y VG-6972 (2004)
FLOTA DE RESERVA (1994)	: Dos (2) ómnibus de placas de rodajes N°s. UL-1210 y UL-1213 (1994).
HORARIOS	Salidas de Trujillo, a las 08.00 y 20.00 horas. Salidas de Cajabamba, a las 08:00 y 20:00 horas.

Artículo Tercero.- La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

Artículo Cuarto.- La EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., deberá presentar el Certificado de Operatividad vigentes de los ómnibus de placas de rodaje N°s. UL-1210 y UL-1213 previa a la emisión de los respectivos Certificados de Habilitación Vehicular.

Artículo Quinto.- La presente Resolución deberá ser publicada por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

Artículo Sexto.- La EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO DIRECTO ASEGURADO S.A., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

Artículo Séptimo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

Aprueban difusión del proyecto de modificación de la Parte 91 “Reglamento de Vuelo y Operaciones” y de la Parte 121 “Certificación y Requisitos de Operación para el Transporte Aéreo Nacional e Internacional” de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2006-MTC-12

Lima, 4 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - Raps, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, con una antelación de 15 días calendario;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, se han propuesto modificaciones a la Parte 91 “Reglamento de Vuelo y Operaciones” y a la Parte 121 “Certificación y Requisitos de Operación para el Transporte Aéreo Nacional e Internacional” de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, las cuales antes de su aprobación, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo citado, deben ser prepublicadas a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general, siendo necesaria la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú; Ley N° 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, estando a lo opinado por la Dirección de Seguridad Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión del proyecto de modificación de la Parte 91 “Reglamento de Vuelo y Operaciones” y de la Parte 121 “Certificación y Requisitos de Operación para el Transporte Aéreo Nacional e Internacional” de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, cuyo texto se encuentra a disposición del público en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil: www.mtc.gob.pe/dgac.html.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

VIVIENDA

Designan Viceministro de Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 001-2006-VIVIENDA

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2002-VCS, se designó al Sr. Jorge Luis Villacorta Carranza en el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo necesario aceptar la misma y designar al funcionario que lo reemplace;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Sr. Jorge Luis Villacorta Carranza al cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al Sr. Otto Juan Norberto Eléspuru Nesanovich, en el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción

y Saneamiento

**Dan por concluida designación de representante del Instituto Nacional de Desarrollo
ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional
Moquegua**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 008-2006-VIVIENDA

Lima, 13 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2004-VIVIENDA, de fecha 20 de mayo de 2004, se designó al Ing. Freddy Eloy Zeballos Nuñez como miembro del Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, en representación del Gobierno Nacional;

Que, dicho funcionario ha presentado su renuncia al cargo por lo que es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, la designación del Ing. Freddy Eloy Zeballos Nuñez, representante del Instituto Nacional de Desarrollo ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio correspondiente
a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037, para el año fiscal 2006**

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 004-2006-VIVIENDA-SG

Lima, 13 de enero de 2006

VISTO:

El Memorándum N° 049-2006/VIVIENDA-OGA, de fecha 12 de enero de 2006, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorándum N° 024-2006/VIVIENDA-OGPP, de fecha 13 de enero de 2006, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe contener, por lo menos, el objeto y el valor estimado de la contratación o adquisición, la descripción de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, el tipo de proceso, la fuente de financiamiento, tipo de moneda, los niveles de centralización o desconcentración de la facultad de adquirir o contratar, y la fecha probable de convocatoria;

Que, de acuerdo al artículo 25 de la norma citada en el considerando precedente, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2005-VIVIENDA, de fecha 30 de diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 037: Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2006;

Que, a través del Memorándum N° 049-2006/VIVIENDA-OGA, de fecha 12 de enero de 2006, el Director General de la Oficina General de Administración, remitió el cuadro de necesidades presentado por cada una de las Unidades Ejecutoras que conforman el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los mismos que cuenta con marco presupuestal para el año fiscal 2006, según lo señalado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 024-2006/VIVIENDA-OGPP, de fecha 13 de enero de 2006;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo antes expuesto, y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2006-VIVIENDA, de fecha 03 de enero de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2006 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037, el mismo que en anexo adjunto, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Plan Anual a que se refiere el artículo precedente, se ponga a disposición del público, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 3.- La Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración queda encargada de publicar en el SEACE, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de aprobado, el Plan Anual a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBER ROA OJEDA
Secretario General

JNE

Modifican la Res. N° 003-2006-P/JNE, sobre autorización de viaje de miembro del JNE

RESOLUCION N° 006-2006-P-JNE

Lima, 12 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2006-P/JNE de fecha 10 de enero de 2006, se autorizó el viaje del señor doctor Carlos Vela Marquillo, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Chile, del 13 al 16 de enero del año en curso, a fin de que participe en la segunda votación para elegir al Presidente de la República de Chile;

Que, atendiendo la solicitud del señor doctor Carlos Vela Marquillo, por motivos de función, se posterga su salida para el día 14 de enero de 2006;

Que, por lo expuesto, corresponde modificar parte de la Resolución N° 003-2006-P/JNE, a fin de actualizar la fecha de salida del doctor Carlos Vela Marquillo, así como de los montos correspondientes a los gastos que el Jurado Nacional de Elecciones sufragará por dicho viaje;

Que el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por la Resolución N° 134-2005-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Artículos Primero y Tercero de la Resolución N° 003-2006-P/JNE de fecha 10 de enero de 2006, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor Carlos Vela Marquillo, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones del Perú, a la ciudad de Chile, del 14 al 16 de enero del año curso, a fin de que participe en la segunda votación para elegir al Presidente de la República de Chile, entre la candidata señora Michelle Bachelet del Partido Socialista y el señor Sebastián Piñera de Renovación Nacional.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones sufragará los gastos señalados a continuación, correspondiente al viaje mencionado en el primer artículo:

Pasaje ida y vuelta	S/. 2, 318.16
Viáticos de ley por 3 días	S/. 2, 063. 40
Impuesto de Aeropuerto	S/. 96.29

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente
Jurado Nacional de Elecciones

Admiten a trámite solicitud de inscripción de candidatos a la Presidencia y Primera Vicepresidencia de la República del Partido Político "Alianza para el Progreso"

RESOLUCION N° 015-2006-JEE-LC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

Lima, 7 de enero de 2006

VISTA; la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, para las Elecciones Generales del 2006, presentada por el señor personero legal Guillermo Enrique Segura Díaz, del Partido Político "Alianza para el Progreso".

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos que mantienen su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden presentar una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta 90 días naturales antes de la fecha de elecciones, conforme lo establece el artículo 109 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en concordancia con el Art. 11 último párrafo de la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Que, tras la calificación y análisis de la solicitud presentada por el partido político "Alianza para el Progreso" se advierte que, en cuanto se refiere a los candidatos a la presidencia y a la primera vicepresidencia, se cumplen los requisitos a que se contraen los artículos 104, 105, 106 y 107 de la mencionada ley, no sucediendo lo propio respecto de la señora candidata a la segunda vicepresidencia doña Julia Valenzuela Cuellar quien, según la información recogida del reporte de verificación de información de candidatos en los registros del Jurado Nacional de Elecciones, figura en el padrón de afiliados correspondiente al partido político "Perú Posible".

Que, se ha verificado igualmente que entre la documentación que se acompaña a la referida solicitud no aparece constancia de que la candidata Julia Valenzuela Cuellar haya renunciado a su militancia 5 meses antes de la fecha del cierre de inscripciones o que cuente con autorización expresa del partido político al que se encuentra afiliada, tal como lo exige el Art. 18, último párrafo, de la Ley de Partidos Políticos.

Que, siendo ello así resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución Administrativa N° 393-2005-JNE en cuanto prevé que si uno de los candidatos a las vicepresidencias incumpliera los requisitos de ley será excluido de la fórmula, sin que tal situación impida la admisión a trámite de inscripción de la misma.

Por tales fundamentos, el Jurado Electoral Especial Lima - Centro, en uso de las facultades de que está investido;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de candidato a la Presidencia y Primera Vicepresidencia de la República, presentada por el personero legal del Partido Político "Alianza para el Progreso", para las Elecciones Generales del 9 de abril del 2006, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Para Presidente de la República	: Natale Juan Camilo Amprimo Pla
Para Primer Vicepresidente	: César Acuña Peralta

Artículo Segundo.- Denegar la inscripción de la candidata a la Segunda Vicepresidencia de la República, Julia Valenzuela Cuellar, por no haber cumplido con renunciar oportunamente a su inscripción en otro partido político registrado, ni haber presentado la licencia correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sección normas legales del Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
ZARATE GUEVARA
MEDINA GALDOS
MARTINEZ GARCIA

Admiten a trámite solicitud de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República del Partido Político “Y Se Llama Perú”

RESOLUCION N° 024-2006-JEE-LC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

Lima, 12 de enero de 2006

VISTA; la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, para las Elecciones Generales del 2006, presentada por el señor personero legal alerno del Partido Político “Y Se Llama Perú”, ciudadano Guillermo Choy Monteverde;

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos que mantienen su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden presentar una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta 90 días naturales antes de la fecha de elecciones, conforme lo establecen los artículos 104 y 109 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en concordancia con el Art. 11 de la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Que, de la revisión y calificación de la información presentada, se aprecia que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos por el artículo 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, que recoge, en esencia, lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, así como los señalados en el considerando precedente y en el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en tal virtud y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 5 del Reglamento aprobado para el efecto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 393-2005-JNE, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el personero legal alerno del Partido Político “Y Se Llama Perú”, para las Elecciones Generales del 9 de abril del 2006, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Para Presidente de la República	: Ricardo William Wong Kuoman
Para Primer Vicepresidente	: Ernesto Martin D'Angelo Ramos
Para Segundo Vicepresidente	: José Del Carmen Sifuentes Zelada

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
ZARATE GUEVARA
MEDINA GALDOS

MARTINEZ GARCIA

Admiten a trámite solicitud de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República del Partido Político "Proyecto País"

RESOLUCION N° 025-2006-JEE-LC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

Lima, 12 de enero de 2006

VISTA; la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, para las Elecciones Generales del 2006, presentada por el señor personero legal del Partido Político "Proyecto País", ciudadano Humberto G. Valladares Naupari;

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos que mantienen su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden presentar una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta 90 días naturales antes de la fecha de elecciones, conforme lo establecen los artículos 104 y 109 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en concordancia con el Art. 11 de la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Que, de la revisión y calificación de la información presentada, se aprecia que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos por el artículo 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, que recoge, en esencia, lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, así como los señalados en el considerando precedente y en el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en tal virtud y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 5 del Reglamento aprobado para el efecto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 393-2005-JNE, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el personero legal del Partido Político "Proyecto País", para las Elecciones Generales del 9 de abril del 2006, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Para Presidente de la República	: Marco Antonio Arrunátegui Cevallos
Para Primer Vicepresidente	: Elías Fernando Espinoza del Valle
Para Segundo Vicepresidente	: María Teresa García Carhuaricra

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
ZARATE GUEVARA
MEDINA GALDOS
MARTINEZ GARCIA

Admiten a trámite solicitud de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República del Frente Independiente Moralizador

RESOLUCION N° 026-2006-JEE-LC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

Lima, 12 de enero de 2006

VISTA; la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, para las Elecciones Generales del 2006, presentada por el señor personero legal del Frente Independiente Moralizador, ciudadano Alfredo Solf Monsalve;

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos que mantienen su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden presentar una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta 90 días naturales antes de la fecha de elecciones, conforme lo establecen los artículos 104 y 109 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en concordancia con el Art. 11 de la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Que, de la revisión y calificación de la información presentada, se aprecia que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos por el artículo 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, que recoge, en esencia, lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, así como los señalados en el considerando precedente y en el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en tal virtud y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 5 del Reglamento aprobado para el efecto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 393-2005-JNE, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el personero legal del Frente Independiente Moralizador, para las Elecciones Generales del 9 de abril del 2006, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Para Presidente de la República	: Luis Fernando Olivera Vega
Para Primer Vicepresidente	: Fausto Humberto Alvarado Dodero
Para Segundo Vicepresidente	: Luis Carlos Antonio Iberico Nuñez

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
ZARATE GUEVARA
MEDINA GALDOS
MARTINEZ GARCIA

Admiten a trámite solicitud de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República del Partido Político Progresemos Perú

RESOLUCION N° 027-2006-JEE-LC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

Lima, 12 de enero de 2006

VISTA; la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, para las Elecciones Generales del 2006, presentada por la señora personera legal del Partido Político Progresemos Perú, ciudadana María de los Milagros Ganoso Carcagno;

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos que mantienen su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden presentar una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta 90 días naturales antes de la fecha de elecciones, conforme lo establecen los artículos 104 y 109 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en concordancia con el Art. 11 de la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Que, de la revisión y calificación de la información presentada, se aprecia que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos por el artículo 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, que recoge, en esencia, lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, así como los señalados en el considerando precedente y en el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en tal virtud y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 5 del Reglamento aprobado para el efecto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 393-2005-JNE, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la personera legal del Partido Político Progresemos Perú, para las Elecciones Generales del 09 de abril del 2006, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Para Presidente de la República	: Javier Felipe Espinoza Ayaipoma
Para Primer Vicepresidente	: Manuel Cilverio Yto Seguil
Para Segundo Vicepresidente	: Agustín Guillermo Quezada Sánchez

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
ZARATE GUEVARA
MEDINA GALDOS
MARTINEZ GARCIA

Admiten a trámite solicitud de inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República del Partido Político “Con Fuerza Perú”

RESOLUCION N° 028-2006-JEE-LC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

Lima, 12 de enero de 2006

VISTA; la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, para las Elecciones Generales del 2006, presentada por el señor personero legal del Partido Político “Con Fuerza Perú”, ciudadano Daniel Celestino Jurado Mamani;

CONSIDERANDO:

Que, los partidos políticos que mantienen su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden presentar una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta 90 días naturales antes de la fecha de elecciones, conforme lo establecen los artículos 104 y 109 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en concordancia con el Art. 11 de la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Que, de la revisión y calificación de la información presentada, se aprecia que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos por el artículo 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, que recoge, en esencia, lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, así como los señalados en el considerando precedente y en el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en tal virtud y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 5 del Reglamento aprobado para el efecto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 393-2005-JNE, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el personero legal del Partido Político “Con Fuerza Perú”, para las Elecciones Generales del 9 de abril del 2006, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Para Presidente de la República	:Pedro Guillermo Ivo Koechlin Von Stein
Para Primer Vicepresidente	: Walter Reynaldo Vera Tudela De la Gala
Para Segundo Vicepresidente	. María Jesús Espinoza Matos

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
ZARATE GUEVARA
MEDINA GALDOS
MARTINEZ GARCIA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública y contra la administración pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 028-2006-JEF-RENIEC

Lima, 12 de enero de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 4931-2005-GO/RENIEC, el Informe N° 192-2005-SGCF/GO/RENIEC, los Informes N°s. 2351, 2497, 2498 y 2499-2005-GP-SGDAC/HYC RENIEC, y el Informe N° 021-2006/GAJ/RENIEC de fecha 5 de enero del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5539-10-05-DINANDRO-PNP-DINFI-DC, el Jefe de División Financiera, de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional, solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, información referente a los expedientes formados para la emisión de los DNIs, a nombre de OSCAR RODRIGUEZ GOMEZ, EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ, EDGAR ZARATE CONDORI, ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, CARLOS FERNANDEZ MITMA, LORENZO FORTUNATO MEZARES GOMEZ y SAVINO FRANCO ALARCON, por encontrarse comprendidos en una investigación por presunto delito de Lavado de Activos - Tráfico Ilícito de Drogas, solicitud que mereció la atención de parte del RENIEC ;

RESPECTO A LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR RENIEC

Que, en mérito a la información obtenida de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional, se dispuso una investigación administrativa al interior de la Entidad, con la finalidad de determinar responsabilidades;

Que, la Subgerencia de Depuración Registral, de acuerdo a sus procedimientos y a través del área de Habilitaciones y Cancelaciones, sometió a examen las inscripciones N° 28292245 a nombre de OSCAR RODRÍGUEZ GOMEZ, la N° 42798967 a nombre de EDGAR ZARATE CONDORI, la N° 41848835 a nombre de EDWIN RODRÍGUEZ GOMEZ, la N° 40519859 a nombre de ALFREDO RODRÍGUEZ GOMEZ, la N° 42783873 a nombre de CARLOS FERNÁNDEZ MITMA, la N° 28286901 a nombre de LORENZO FORTUNATO MEZARES GOMEZ, la N° 41081512 a nombre de CARLOS ALBERTO RIVERA ORTIZ y la N° 42865550 a nombre de SAVINO FRANCO ALARCON, y según los exámenes técnico-pericales llevados a cabo, se ha establecido:

1. Según Informe de Homologación Monodactilar N° 1012/2005/GP/BG/RENIEC, del 14 de diciembre del año 2005, que Oscar Rodríguez Gómez, titular de la inscripción N° 42798967, con fecha 27 de enero del año 2003, se ha inscrito por segunda vez, con el nombre de EDGAR ZARATE CONDORI, obteniendo irregularmente la inscripción N° 42798967, tratándose de un caso de Usurpación de Identidad y Declaración de Datos falsos en el Registro;

2. Según Informe de Homologación Monodactilar N° 1013/2005/GP/BG/RENIEC, de fecha 16 de diciembre del año 2005, que Alfredo Rodríguez Gómez, titular de la inscripción N° 40519859, con fecha 20 de enero del año 2003, se inscribió por segunda vez como Carlos Fernández Mitma, obteniendo el Documento Nacional de Identidad N° 42783873, tratándose de un caso de doble inscripción con declaración de datos falsos;

3. Según Informe de Homologación Monodactilar N° 1014/2005/GP/BG/RENIEC, de fecha 16 de diciembre del año 2005, que el ciudadano Lorenzo Fortunato Mezares Gómez con inscripción N° 28286901, de manera irregular, con fecha 29 de octubre del año 1999, obtuvo una segunda inscripción N° 41081512 a nombre de Carlos Alberto Rivera Ortiz y posteriormente, con fecha 3 de marzo del año 2003, una tercera inscripción N° 42865550 a nombre de SAVINO FRANCO ALARCÓN, tratándose de un caso de declaración de datos falsos y usurpación de identidad;

4. Según Informe Grafotécnico N° 080-2005/BG/GP/RENIEC, de fecha 14 de diciembre del año 2005, que la Partida de Nacimiento S/n, del Libro 17, Folio 91, del 11 de mayo del año 1981, expedida por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Sivia-Huanta-Ayacucho, presentada por Edwin Rodríguez Gómez, para la obtención de su Documento Nacional de Identidad, contiene sellos y firma falsificada del Registrador.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 14207 y D.S. N° 039-JUS.

Que, según la investigación llevada a cabo por la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, de la Gerencia de Procesos, así como la Subgerencia de Control y Fiscalización de la Gerencia de Operaciones, no se ha determinado responsabilidad funcional en el trámite de la aprobación de las inscripciones en referencia, dado el hecho que se han procesado de acuerdo a la normatividad existente en la fecha, máxime aún cuando los documentos presentados por los implicados no hacían presumir acto irregular.

Que, de acuerdo al Informe N° 192-2005-SGCF/GO/RENIEC, de la Subgerencia de Control y Fiscalización, se ha determinado que en las inscripciones y/o rectificaciones solicitadas y obtenidas irregularmente por EDGAR ZARATE CONDORI, CARLOS FERNANDEZ MITMA y SAVINO FRANCO ALARCON, el locador NICOLÁS QUISPE PEREIRA, terminalista de la Agencia RENIEC Andahuaylas, habría prestado su concurso, para la recepción de las solicitudes de Inscripción, a través del llenado de los Formularios de Identidad, lo que resulta evidente en el hecho cierto que durante su labor realizada en la Agencia RENIEC Andahuaylas, durante el año 2003 al 2005, permitió que se llenaran Formularios de Trámite, insertando datos que no correspondían a los ciudadanos implicados, de tal suerte que aparecía la fotografía de éstos, pero la impresión dactilar era de otra persona no identificada, según los Informes periciales obrantes en los actuados administrativos, de manera que resultaba imposible la identificación de quién era el titular y como consecuencia de ello el Documento Nacional de Identidad obtenido, aparecía con la fotografía de los supuestos solicitantes, burlando así a los analistas aprobadores de la Gerencia de Procesos, por lo que no se descarta que el ex servidor Nicolás Quispe Pereira conociera de las actividades de los implicados Oscar Rodríguez Gómez o Edgar Zárate Condori, Alfredo Rodríguez Gómez o Carlos Fernández Mitma, Lorenzo Fortunato Mezares Gómez o Carlos Alberto Rivera Ortiz o Savino Franco Alarcón y dado ello, facilitó el ingreso irregular de las solicitudes;

Que, dada la existencia de inscripciones realizadas irregularmente, que han afectado la seguridad Jurídica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de conformidad con la Ley N° 14307 y su Reglamento, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, a través de las Resoluciones N° 484, 485, 495 y 496-2005-GP/SGDAC-RENIEC, ha procedido a cancelar y excluir las inscripciones 42798967 a nombre de EDGAR ZARATE CONDORI, la N° 28292245 a nombre de OSCAR GOMEZ RODRÍGUEZ, la N° 42783873 a nombre de CARLOS FERNÁNDEZ MITMA, la N° 41848835 a nombre de EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ, la N° 41081512 a nombre de CARLOS ALBERTO RIVERA ORTIZ y la N° 42865550 a nombre de SAVINO FRANCO ALARCÓN, respectivamente;

Que, en mérito a la investigación llevada a cabo respecto al terminalista NICOLAS QUISPE PEREIRA, el mismo que fue separado de la institución con fecha 04 de marzo del año 2005, y reincorporado por mandato judicial del Juez Especializado en lo Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, el 1 de diciembre del 2005, no resulta convincente su descargo recepcionado el día 20 de diciembre del año 2005, efectuado ante la Subgerencia de Control y Fiscalización de la Gerencia de Procesos, habiéndose establecido, por el contrario, su actuar negligente e irregular, en la falta de asegurar la recepción de la impresión dactilar del titular de la inscripción y permitir que otra persona imprima su huella, facilitando la obtención de documentos de identidad conteniendo información falsa, determinándose de esta forma su responsabilidad y por consiguiente, ante la falta de confianza se ha hecho inviable su continuidad laboral y se ha procedido a la resolución de su contrato de locación de servicios, sin que ello obste para que no se remitan los actuados a conocimiento de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional, para las acciones del caso;

Que, aún a pesar de las acciones administrativas llevadas a cabo, de acuerdo al procedimiento de depuración registral establecido en la Ley N° 14207 y el D.S. N° 039-62-JUS - Reglamento de la Ley-, se establece la presunción razonada que los ciudadanos OSCAR RODRIGUEZ GOMEZ o EDGAR ZARATE CONDORI, EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ, ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ o CARLOS FERNANDEZ MITMA y LORENZO FORTUNATO MEZARES GOMEZ o CARLOS ALBERTO RIVERA ORTIZ o SAVINO FRANCO ALARCON, han hecho uso de documentos falsos como si fuesen legítimos, para sustentar una situación distinta de la realidad, con la consecuente inserción de datos en instrumento público ante el Registro, para así usurpar la identidad de diversos ciudadanos. por lo cual se deduce la comisión del delito contra la Fe Pública, en sus modalidades de Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica y Falsedad Genérica, previstos y sancionados en los artículos 427, 428 y 438 del Código Penal vigente;

Que, estando a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan, en defensa de los

intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra OSCAR RODRIGUEZ GOMEZ o EDGAR ZARATE CONDORI, EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ, ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ o CARLOS FERNANDEZ MITMA y LORENZO FORTUNATO MEZARES GOMEZ o CARLOS ALBERTO RIVERA ORTIZ o SAVINO FRANCO ALARCON y los que resulten responsables;

Que, asimismo, corresponde autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de NICOLÁS QUISPE PEREIRA, por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de omisión de actos funcionales; previsto y sancionado en el artículo 377 del Código Penal, en concordancia con lo señalado en las Disposiciones Comunes del Capítulo IV, Título XVIII de la referida norma; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497 y con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra OSCAR RODRIGUEZ GOMEZ o EDGAR ZARATE CONDORI, EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ, ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ o CARLOS FERNANDEZ MITMA y LORENZO FORTUNATO MEZARES GOMEZ o CARLOS ALBERTO RIVERA ORTIZ o SAVINO FRANCO ALARCON y los que resulten responsables, por la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica y Falsedad Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado civil.

Artículo Segundo.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra el ex trabajador del RENIEC NICOLÁS QUISPE PEREIRA, por la comisión del presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de omisión de actos funcionales, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- Remítase copia de los presentes actuados y antecedentes al Jefe de la División Financiera de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional, a efectos de que tome las acciones que corresponda, en relación a la participación que podría haber tenido el ex trabajador del RENIEC, NICOLAS QUISPE PEREIRA, en referencia a los hechos investigados por dicha dependencia especializada de la Policía Nacional.

Artículo Cuarto.- Remítase los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Crean la Fiscalía Suprema Penal Transitoria

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 001-2006-MP-FN-JFS

Lima, 13 de enero de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 273-2005-CE-PJ de fecha 29 de diciembre de 2005, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Segunda Sala Penal Transitoria en la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses contados a partir del 1 de enero de 2006;

Que, por Acuerdo N° 666 adoptado en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2006, los miembros de la Junta de Fiscales Supremos, acordaron por unanimidad crear la Fiscalía Suprema Penal Transitoria, por el plazo de tres (3) meses contados a partir del 16 de enero de 2006;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado acuerdo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Fiscalía Suprema Penal Transitoria, por el plazo de tres meses contados a partir del 16 de enero de 2006, la misma que despachará con la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Gerencia Central de Personal, a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística y a la Oficina de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

Nombran Jefes de Oficinas Descentralizadas de Control Interno a nivel nacional

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 002-2006-MP-FN-JFS

Lima, 13 de enero de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por Acuerdo N° 667, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha doce de enero de 2006, la Junta de Fiscales Supremos en virtud a lo resuelto por Resolución N° 001-2006-MP-FSUPRCI emitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, resuelve ratificar el acuerdo N° 641 de fecha uno y seis de diciembre de 2005, mediante el cual se aceptó por unanimidad la propuesta de Fiscales Superiores que estarían a cargo de las oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional, en mérito a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado acuerdo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Nombrar como Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional a los siguientes Fiscales Superiores:

1. Doctor JOSÉ FERNANDO TIMARCHI MELÉNDEZ Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima

2. Doctora NORA MIRAVAL GAMBINI Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao.
3. Doctor GILBERTO FELIX TASAYCO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Cono Norte.
4. Doctor JESÚS DOMINGO MAVILA SALON Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cañete.
5. Doctora GIANINA ROSA TAPIA VIVAS Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura.
6. Doctora CARMEN GRACIELA MIRANDA VIDAURRE, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.
7. Doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura.
8. Doctora JANE GRIMALDA LUCERO TAMAYO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes.
9. Doctora ESPERANZA ISABEL LEON DEZA DE MALCA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca.
10. Doctor LUIS HIPÓLITO MUÑOZ RODRÍGUEZ Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto.
11. Doctor SANTOS WILFREDO ANTICONA HONORES Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali.
12. Doctor OSWALDO BAUTISTA CARRANZA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.
13. Doctor ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ Fiscal Superior, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín.
14. Doctor LUIS HUMBERTO CORTEZ ALBAN Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.
15. Doctora MARIA DEL PILAR MALPICA CORONADO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash.
16. Doctor HUGO DANTE FARRO MURILLO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Santa.
17. Doctora CARMEN VICTORIA HUAYRE PROAÑO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ica.
18. Doctor FERNAN PANDURO PANDURO Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.
19. Doctora HILDA GRACIELA MONTES NAVIDAD Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ayacucho.
20. Doctora ELIZABETH ORTIZ DE ORUE RORIGUEZ DE LADRON DE GUEVARA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco.
21. Doctor LUCIANO BERNARDO VALDERRAMA SOLÓRZANO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

22. Doctor RICARDO AURELIO BONIFACIO ROJAS Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios.

23. Doctor JORGE ELCIAS MONROE RODRÍGUEZ Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Arequipa.

24. Doctora CARMEN LUISA MACOLLUNCO LOPEZ Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

25. Doctor MANUEL JESÚS FLORES CHARA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna.

26. Doctora KATIA GUILLÉN MENDOZA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Moquegua.

27. Doctor MIGUEL ANGEL VILLALOBOS CABALLERO Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín.

28. Doctor AMADEO CERRON UCEDA Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco.

29. Doctor HERNAN ERNESTO PEET URDANIVIA Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Pasco.

Artículo Segundo.- Los actuales responsables de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, harán la entrega del acervo documentario que corresponda a los citados Despachos.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento la presente resolución a los Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, a la Oficina de Registro de Fiscales, a la Gerencia Central de Personal y a los Fiscales Superiores Designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

Nombran Fiscal Supremo Provisional y lo designan en el Despacho de la Fiscalía Suprema Penal Transitoria

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 023-2006-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2006-MP-FN-JFS, de fecha 13 de enero del 2006, se crea la Fiscalía Suprema Penal Transitoria; lo que hace necesario, designar al Fiscal que asuma provisionalmente el cargo de Fiscal Supremo Provisional.

Estando a lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, materia de la Resolución N° 049-2003-MP-FN de fecha 14 de enero de 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor José Antonio Peláez Bardales, como Fiscal Supremo Provisional, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Suprema Penal Transitoria, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Suprema Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Gerencia General, Gerencia Central de Personal, Oficina de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

SBS

Establecen disposiciones para la actualización del capital social mínimo de empresas supervisadas, correspondiente al trimestre enero-marzo 2006

CIRCULAR N° G-124-2006

Lima, 11 de enero de 2006

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre enero - marzo de 2006.

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período enero - marzo de 2006, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, así como de los capitales mínimos requeridos en el esquema modular a que se refiere el artículo 290 de la Ley antes citada, según el anexo adjunto.

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

**ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS
SUPERVISADAS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE
ENERO- MARZO DE 2006
(EN NUEVOS SOLES)**

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO*	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	

1	Empresas Bancarias.	20,442,362
2	Empresas Financieras.	10,280,120
3.	Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	929,323
4.	Caja Municipal de Crédito Popular.	5,482,731
5.	Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME.	929,323
6	Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	929,323
7.	Caja Rural de Ahorro y Crédito.	929,323
B. Empresas Especializadas		
1	Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	10,280,120
2.	Empresa de Arrendamiento Financiero.	3,344,466
3	Empresa de Factoring.	1,858,646
4.	Empresa Afianzadora y de Garantías.	1,858,646
5.	Empresa de Servicios Fiduciarios	1,858,646
C. Bancos de Inversión		20,442,362
D. Empresas de Seguros		
1.	Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	3,717,291
2.	Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	5,109,905
3	Empresa de Seguros y Reaseguros.	13,009,149
4.	Empresa de Reaseguros.	7,899,244
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos		
1	Almacén General de Depósito.	3,344,466
2.	Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	13,706,827
3.	Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito	929,323
4.	Empresa de Servicios de Canje.	929,323
5.	Empresa de Transferencia de Fondos.	929,323
F. Empresas en el Esquema Modular		
1	Módulo 1	5,140,060
2.	Módulo 2	10,280,120
3	Módulo 3	20,442,362

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 - diciembre 2005: 1.37068269

* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

COFOPRI

Designan Gerente de Campo de la COFOPRI

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 003-2006-COFOPRI-PC

Lima, 12 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC;

Que, la Ley N° 27594 de fecha 6 de diciembre de 2001, regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 030-2005-COFOPRI/PC de fecha 9 de diciembre de 2005, se encargó al señor Alberto Rafael Sanabria las funciones de la Gerencia de Campo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en tanto se designe a su titular;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la referida encargatura, así como, designar al nuevo Gerente de Campo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 y Decreto Legislativo N° 803;

Con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Operaciones y de la Jefatura de Asuntos Legales de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto a partir de la publicación de la presente Resolución la encargatura establecida en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 030-2005-COFOPRI/PC.

Artículo 2.- Designar al señor Miguel Lagos Avalos como Gerente de Campo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia y Presidente de la
Comisión de Formalización de la
Propiedad Informal

Amplían designación de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de la COFOPRI

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 004-2006-COFOPRI-PC

Lima, 13 de enero de 2006

VISTA:

La propuesta de la Coordinadora Nacional de la Formalización mediante Oficio N° 004-2006-COFOPRI/CN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N 009-99-MTC;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 803, establece que el Tribunal Administrativo de la Propiedad constituye la segunda y última instancia administrativa de COFOPRI y sus resoluciones agotan la vía administrativa, disponiéndose expresamente que el Estatuto establece la conformación y demás características de este órgano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-98-MTC del 15 de junio de 1998, se aprobó el Estatuto de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 24 se establece que los vocales del Tribunal Administrativo de la Formalización, hoy de nominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27046, son designados por períodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, la Ley N° 27594 del 6 de diciembre de 2001, regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la precitada Ley;

Que, el literal k) del artículo 12 del precitado Estatuto, señala como una de las funciones del Coordinador Nacional de la Formalización proponer a la Presidencia de la COFOPRI la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Propiedad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2003-COFOPRI/PC del 17 de enero de 2003, se designó al señor abogado Ricardo Javier Haaker Piérola, como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, estando próximo a concluir el período de tres años de designación del precitado Vocal Titular, y considerando la propuesta de vista, se ha estimado por conveniente renovar por tres (03) años adicionales su designación, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las funciones de dicha instancia;

De conformidad con la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 803 y los Decretos Supremos N° 014-98-MTC y N° 009-99-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíese, a partir de la fecha, la designación del señor abogado Ricardo Javier Haaker Piérola como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por un período de tres (03) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia y Presidente de la
Comisión de Formalización de la
Propiedad Informal

FONAFE

Se toma conocimiento de las renunciaciones de miembros de los Directorios de empresas en la que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 015-2005-024-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por

Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 015-2005/024-FONAFE, del 29 de diciembre de 2005, fecha correspondiente a la continuación de la Sesión de Directorio instalada con fecha 22 de diciembre de 2005, se tomó conocimiento de las renunciaciones al cargo de miembros de los Directorios de las empresas en las que participa FONAFE, presentadas por las personas señaladas a continuación:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
NÚÑEZ SAENZ, YSMAEL	CORPAC S.A.	DIRECTOR
BECERRA MARTÍNEZ, HÉCTOR	SEDAPAL	DIRECTOR

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

Designan miembros de los Directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 015-2005-024-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha Empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 015-2005/024-FONAFE, del 29 de diciembre de 2005, fecha correspondiente a la continuación de la sesión instalada con fecha 22 de diciembre de 2005, se designó como miembros de los directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, a las personas que se señala a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
SALAZAR GAVELÁN, ROGER EDMUNDO	SEDAPAL	DIRECTOR
RAMÍREZ TRUCÍOS, HUMBERTO BERNARDO	ENACO S.A.	DIRECTOR

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva